

CRITERIOS PARA LA EMISIÓN DEL VISADO

Por lo general, el visado japonés se expedirá al solicitante, cuando éste cumpla los requisitos que se exponen a continuación y su expedición se considere razonable.

1. Cuando el solicitante posea un pasaporte válido y en vigor y pueda regresar al país de su nacionalidad o residencia.
2. Cuando todos los documentos presentados sean auténticos, completos y satisfactorios.
3. Cuando las actividades a desarrollar en Japón, el estado civil o el estatus del solicitante, así como el período de estancia, estén en conformidad con el estatus de residencia y el periodo de estancia estipulados por la [Ley de Control de Inmigración y de Reconocimiento de Refugiados \(Orden del Gabinete No. 319 de 1951, en adelante “la Ley”\)](#).
4. Cuando la situación del solicitante no se corresponda con ninguno de los casos recogidos en el apartado (1) del artículo 5 de [la Ley](#).